Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 103-2020-CR/GRL

Huacho, 19 de junio de 2020.

**VISTO**: La **CARTA N°017-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita la aprobación de la propuesta de acuerdo de consejo regional que dispone: **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MALA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

*El artículo 78° del reglamento precitado, en su primer párrafo establece: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo."*


Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, sustenta ante el pleno del consejo regional, lo solicitado en el documento del visto, señalando lo siguiente;

En materia de salud, la Constitución Política del Perú en sus artículos 2°, numeral 1, 7° y 9°establece respectivamente lo siguiente: ***"Artículo.2°.-Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"***; ***"Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)" ; y, "Artículo 9°.- El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud."***

De igual forma, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 49°, literal a) y g) dispone: *"Funciones en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 900-2017-DGA-DESI-DSS-DIRESA, se elevó a la categoría 1-4 al Centro de Salud de Mala, con internamiento y con población asignada; vale decir, que esta categoría agrupa los centros de salud y los centros médicos con camas de internamiento; sin embargo, hasta la fecha no se ha tomado medida alguna para lograr su completa implementación.

A raíz de la pandemia que viene azotando a nivel mundial a causa del brote del nuevo coronavirus-COVID 19-, que se inició en el año 2019, y que llegó a nuestro país en el mes de marzo del presente año; ha quedado plenamente demostrada las grandes y serias falencias que existen en el sistema hospitalario a nivel nacional, y la provincia de Cañete no es la excepción, toda vez que, nuestros centros hospitalarios tal es el caso del Hospital Rezola y Hospital de ESSALUD, no están en capacidad para afrontar estos innumerables casos que atentan contra la salud de nuestras poblaciones.

La respuesta ante el COVID-19 hubiese podido ser distinta si el Perú tuviera postas y centros de salud más fortalecidos, con mayor capacidad de atención y correctamente implementados; situación que nos exige como autoridades, tomar decisiones e implementar todas las medidas legales, políticas y presupuestarias, conforme a las atribuciones que nos asiste, que sean necesarias en aras de mejorar las condiciones hospitalarias y, consiguientemente, la salud de nuestros pobladores.

Ante esta situación, tenemos como referencia mundial a China, país que tuvo como una de las primeras medidas de salud para combatir este virus, la construcción de un gran hospital para su atención; la misma que en muchos países de Latinoamérica, como el caso de Perú, no sería una de las soluciones más adecuadas, ello debido a la diversificación de nuestra población, así como las necesidades de salud con las que cuenta, ya que generalmente acuden para una atención primaria de la salud (primer nivel asistencial sanitario) a las postas médicas, centros de salud y puestos asistenciales más cercanos a los lugares donde viven, sobre todo en los centros poblados, y que pueden servir como centros de contención o válvulas de escape ante el crecimiento desmesurado de víctimas.

El primer lugar donde el ciudadano acude cuando se trata de enfermedades menores, es al centro de salud o posta médica; una de estas atenciones, por ejemplo, es la que se entrega a las madres y a los recién nacidos. Cada año, en el mundo, mueren 303,000 mujeres durante el embarazo y el parto, se producen alrededor de 2,6 millones de muertes prenatales y 2,7 millones de recién nacidos fallecen durante los primeros 28 días de vida. Un número creciente de niños nace en estos centros de salud.

Por otra parte, los hospitales de Cañete (aún antes de la pandemia), se encuentran generalmente abarrotados, cuando no colapsados. Los pacientes provienen de las dos provincias más cercanas: Cañete y Yauyos, por los que resulta imposible recibir una atención adecuada.

Lo mejor que puede hacerse en estos casos para cubrir esta brecha (no sólo en casos de pandemias), es implementar y fortalecer el primer nivel de atención; aplicar un sistema enfocado a la atención primaria de la salud a efectos de evitar que llegue a los extremos de tener que acudir a especialistas en los grandes hospitales. Por ejemplo, es el caso de los enfermos del corazón, si la posta médica o centro de salud contara con todos los equipos e implementos necesarios, permitiría atender de manera adecuada y digna, a los pacientes, ayudándoles a recibir un correcto tratamiento, y consecuentemente, mantener un estado saludable y estable.

En otras palabras, antes de llegar al extremo de que los médicos se ocupen de soluciones de última hora en las etapas más tardías de una enfermedad crónica, es mejor prevenir el estado de salud a nivel primario. Casi un tercio de las muertes en el mundo surgen a causa de enfermedades cardiovasculares y otras patologías asociadas, que son prevenibles y controlables si se detectan a tiempo y se someten a un tratamiento temprano, labor que debe corresponder a las postas médicas o centros de salud, según sea el caso.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2014 reportó oficialmente que existen 9746 establecimientos de salud a nivel nacional, de los cuales el 95% corresponden al primer nivel de atención. Los establecimientos de mayor complejidad como los institutos especializados, los hospitales públicos y clínicas de atención general y especializada se concentran en las regiones de Lima Metropolitana, La Libertad, Lambayeque, Junín y Piura.

En la provincia de Cañete, hacen falta establecimientos del primer nivel de atención para asistir la demanda creciente y las necesidades de servicios cada vez más complejos que se requiere para la población, hoy sólo atienden algunas especialidades básicas (gineco-obstetricia, pediatría, medicina interna y cirugía general) y que deben servir de descongestionamiento de los dos hospitales de Cañete.

Si los establecimientos de salud del primer nivel hubiesen estado funcionando a plenitud en este estado de emergencia, la mayoría de pacientes asintomáticos o con síntomas leves del COVID 19, tendrían un seguimiento de salud más cercano, evitando caer en la automedicación, que es una consecuencia directa de la falta de atención; asimismo, esta situación hubiese ayudado a que los números diarios de infectados con este virus sean menores a los que hoy existen, y, por qué no decirlo, tal vez no tendíamos tantas muertes que lamentar.

Son estas las razones por las cuales deben fortalecerse las postas médicas y centros de salud, con equipos tecnológicos adecuados, con personal de salud calificado y comprometidos con su labor;


Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

así como, con instalaciones para el agua, energía, saneamiento, higiene y eliminación de desechos, que funcionen y sean fiables y seguras, reservas adecuadas de camas hospitalarias, medicamentos, suministros y material, entre otros.

Bajo los parámetros indicados, se aprecia que el Centro de Salud el distrito de Mala, debe cumplir un rol importante, para lo cual, se requiere evaluar el equipamiento necesario para operar como un establecimiento I-4; es decir, necesita tener obligatoriamente, entre otros, el servicio de internamiento de puérperas, varones y niños adecuadamente implementado, el mismo que en la actualidad, no está en funcionamiento debido a que, si bien es cierto, se cuenta con la infraestructura, también lo es que, no hay equipamiento y tampoco recurso humano suficiente.

De igual forma, de acuerdo a los informes que hemos solicitado, resulta necesario para implementar y mejorar los servicios de hospitalización en este centro de salud, incrementar equipos de oxigenoterapia, camas clínicas, monitor multiparametros, coches de curaciones, mesa de mayo, biombos, portasuero, resucitador manual adulto , pediátrico , ventilador mecánico, bomba de infusión, pulsoxímetros, coche de paro con resucitador, coche de paro con desfibrilador, escalinata 2 peldaños, electrocardiograma, tensiómetro con pedestal, lámpara cialítica, negatoscopio, nebulizador múltiple; entre otros

En tal razón, para fortalecer el Centro de Salud del distrito de Mala y sirva de atención primaria adecuada y eficaz de los distritos de Chilca, Mala, San Antonio, Santa Cruz de Flores, Calango y Coayllo, además de los distritos de la provincia de Yauyos, el Pleno del Consejo Regional de Lima, conforme a sus legales atribuciones aprueba esta propuesta de Acuerdo Regional; la misma que en su implementación, las autoridades competentes deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 900-2017-DGA-DESI-DSS-DIRESA.

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual,** realizada el día 19 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

**ACUERDA:**

**<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MALA.**

**<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> ENCARGAR** al Gobernador Regional de Lima, para que, en usos de sus atribuciones, y conforme a ley, dentro del marco del sistema de emergencia nacional, disponga de

las modificaciones presupuestales que se requiera, según lo señalado en el párrafo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin que, en uso de sus atribuciones, designe al responsable inmediato que registre el cumplimiento de los alcances de la Resolución Directoral N° 900-2017-DG-DESI-DSS-DIRESA-L, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL


Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323